



Biblioteques de Barcelona

PLAN DE ACCIÓN DEL CONSORCIO DE BIBLIOTECAS DE BARCELONA

2001-2003

ÍNDICE

ELEMENTOS ESTRATÉGICOS QUE ORIENTAN EL CONSORCIO	2
LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO	3
LAS BIBLIOTECAS DEL SIGLO XXI	4
LA FÓRMULA DEL CONSORCIO COMO MODELO ORGANIZATIVO	6
LA CONCERTACIÓN	7
EL BORN 2004	8
BENEFICIOS DEL CONSORCIO	10
PARA LOS PÚBLICOS USUARIOS	11
PARA LA CIUDAD	12
PARA EL AYUNTAMIENTO Y SUS DISTRITOS	13
PARA LA DIPUTACIÓN	14
DESPLIEGUE ESTRATÉGICO	16
MISIÓN DEL CONSORCIO	17
ÁREAS CLAVE DE RESULTADOS	17
DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES	18
CONSORCIO DE BIBLIOTECAS DE BARCELONA	19
AYUNTAMIENTO DE BARCELONA Y SUS DISTRITOS	20
DIPUTACIÓN DE BARCELONA	21
ESTRUCTURA DE GOBIERNO	23
ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE LAS	24
BIBLIOTECAS DE BARCELONA	24
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	24
CAPÍTULO II. DEL RÉGIMEN ORGÁNICO	26
CAPÍTULO III. DEL RÉGIMEN FUNCIONAL	32
CAPÍTULO IV. DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS	33
CAPÍTULO V. DE LA SECRETARÍA, LA INTERVENCIÓN Y LA TESORERÍA	
DE FONDOS	34
CAPÍTULO VI. DEL PERSONAL	34
CAPÍTULO VII. DE LA FINANCIACIÓN Y DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL	36
CAPÍTULO VIII. DE LA AMPLIACIÓN DEL CONSORCIO	38
CAPÍTULO IX. DE LA DISOLUCIÓN	38
DISPOSICIÓN FINAL	40
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	41
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO	42
RED DE BIBLIOTECAS DE BARCELONA	44
BIBLIOTECA CENTRAL EL BORN	44
BIBLIOTECAS DE DISTRITO	45
BIBLIOTECAS DE BARRIO	45
DESPLIEGUE OPERATIVO PUESTA EN MARCHA	46
OBJETIVOS Y ACTUACIONES	47
RECURSOS HUMANOS	54

**ELEMENTOS ESTRATÉGICOS
QUE ORIENTAN EL CONSORCIO**

Este documento plantea los elementos básicos que han orientado la creación del Consorcio y su actuación durante el período 2001-2003.

La orientación estratégica está configurada por unos elementos clave:

- La sociedad del conocimiento.
- Las bibliotecas del siglo XXI.
- La fórmula de consorcio como modelo organizativo.
- La concertación.
- La Biblioteca Central El Born en el 2004.

LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

Los últimos años han estado marcados por la eclosión de lo que se llama sociedad de la información, donde el impacto de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), el valor y el uso de la información y las nuevas formas de trabajo y de ocio están configurando un tipo de sociedad donde la información tiene impactos notables en las diferentes esferas de la vida profesional y personal.

Este escenario se ve reforzado por el avance constante de aspectos como la digitalización de la información, la convergencia de diferentes tipos de tecnologías, la creación de soportes multimedia, el desarrollo de las telecomunicaciones y la expansión de Internet.

Pero éste es un contexto que rápidamente lleva hacia uno superior en el que es necesario que la información sea accesible para la gran mayoría de la población; en definitiva, se trata de democratizar socialmente lo máximo posible el acceso y la gestión de la información con el fin de caminar hacia una sociedad del conocimiento en la que todos los ciudadanos y ciudadanas puedan disfrutar en igualdad de condiciones de todos los saberes y conocimientos actualmente disponibles gracias a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Este nuevo escenario afecta a las bibliotecas en varios sentidos: multiplica y diversifica sus fondos de saber y conocimiento; plantea nuevas formas de relación con los públicos habituales y abre la puerta a nuevos públicos potenciales; y plantea nuevos modelos de gestión de las bibliotecas basados en políticas de orientación a los públicos usuarios, uso eficiente de los recursos disponibles, eficacia en la obtención de resultados mediante estándares de alcance y uso normalizado y puesta al día permanente de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

Es en este sentido que la biblioteca se convierte en un instrumento clave a la hora de facilitar el proceso democratizador de la sociedad del conocimiento en el ámbito ciudadano en su sentido más amplio.

LAS BIBLIOTECAS DEL SIGLO XXI

Las bibliotecas del siglo XXI tienen que convertirse en el equipamiento cultural por excelencia donde la información se convierta en conocimiento para la mayoría de la población. Dicho en otras palabras, el espacio bibliotecario tiene que constituirse en la interfaz entre los conocimientos actuales y futuros, y la ciudadanía.

Las bibliotecas tienen que suministrar información de utilidad tanto para las actividades productivas como de ocio, dirigidas a usuarios individuales o colectivos, con especial atención a las organizaciones de la sociedad civil, la iniciativa privada y las administraciones prestadoras de otros servicios públicos. Las bibliotecas tienen que llegar a ser equipamientos culturales que potencien el uso de los nuevos y de los viejos lenguajes culturales, profesionales, artísticos y científicos.

A partir de estas orientaciones, las bibliotecas tienen que:

- Establecer políticas claras de gestión de la calidad basadas en la satisfacción de las demandas y expectativas de los diferentes públicos usuarios de sus servicios.

- Poner en marcha mecanismos que permitan el paso de la información pasiva al conocimiento activo.
- Promocionar el aprendizaje de la lectura entendida como la percepción consciente del conjunto de mecanismos expresivos que hacen posible un mensaje en sus múltiples aspectos.
- Orientar itinerarios personalizados de lectura en función de demandas y necesidades específicas de orden individual y colectivo.
- Establecer nuevos criterios por lo que respecta a la configuración de los fondos, incorporando de forma especial los nuevos materiales en soporte digital.
- Ensayar nuevas estructuras de redes de servicios, tales como la concentración intensiva (el fondo, centralizado, sólo es consultable y accesible a distancia por procedimientos infotelemáticos) o la especialización selectiva (cada punto de la red contiene un fondo único, diferenciado y característico).
- Convertir las bibliotecas en verdaderos centros culturales impulsores de actividades diversificadas y que potencien la participación activa de los diferentes públicos usuarios.
- Constituirse en espacios de encuentro y de socialización de las prácticas individuales, a la búsqueda de nuevas vías de sociabilidad.
- Potenciar los nuevos perfiles competenciales de los y las profesionales de las bibliotecas, en base a la satisfacción de las nuevas demandas y expectativas de los públicos usuarios, la mejora continua de la gestión y la potenciación de relaciones con otros agentes activos de la sociedad del conocimiento.
- Articular una red reticular de bibliotecas que abarque desde la biblioteca central de ciudad, hasta las bibliotecas de distritos o de barrio adaptadas al territorio donde están ubicadas.
- Promover un modelo territorial de las bibliotecas públicas que integre la proximidad al público, la oferta de servicios de calidad y la potenciación de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

LA FÓRMULA DEL CONSORCIO COMO MODELO ORGANIZATIVO

En las bibliotecas de Barcelona participan diferentes administraciones públicas. Son de titularidad municipal y tienen servicios de apoyo de la Diputación de Barcelona. La biblioteca del Born, en fase de construcción por parte del Ministerio de Educación y Cultura, será la central urbana de la ciudad y cabeza de la actual red.

La gestión de las bibliotecas públicas actuales se lleva a cabo a partir de un convenio marco que regula las relaciones entre el Ayuntamiento y la Diputación de Barcelona, y por diferentes convenios específicos.

La pluralidad de dependencias plantea disfunciones tanto en la gestión de los centros, como en la prestación de servicios. Es por este motivo que en el Plan de Bibliotecas de Barcelona se propone la creación de un instrumento que integre y mejore la gestión de los diferentes recursos y la prestación de servicios. Esta propuesta se concreta en la creación de un consorcio.

La constitución del Consorcio de Bibliotecas de Barcelona es el previsto por el procedimiento administrativo para la constitución de consorcios públicos. Las disposiciones legales de referencia son la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local (artículo 87), texto refundido de Régimen Local (artículos 69 y 110), Ley 8/87 Municipal y del Régimen Local de Cataluña (artículos del 252 al 255), Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de 1995 (artículos del 312 al 324) y Ley 13/89, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (artículo 55).

La legislación define la forma Consorcio como entidad pública de carácter asociativo que pueden constituir los entes locales con otras administraciones públicas, para finalidades de interés común, o con entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan finalidades de interés público concurrentes con la de los entes locales.

La fórmula jurídica de consorcio presenta toda una serie de ventajas dado que permite:

- El fomento de la cooperación de carácter voluntario entre diferentes tipos de organizaciones.
- La participación de varias administraciones públicas e instituciones privadas, favoreciendo la concurrencia entre el sector público y el sector privado.
- La gestión conjunta de funciones, actividades y servicios por parte de diferentes tipos de entes, favoreciendo así la potenciación y mutuo beneficio entre elementos de centralidad y elementos territoriales.
- El aprovechamiento de los mecanismos previstos en la legislación de régimen local.
- La capacidad de organizar un modelo de gestión moderno, eficiente, eficaz, flexible, que combine centralidad con proximidad y orientado a la calidad en la prestación de servicios.
- La posibilidad de realización de todo tipo de contratos.
- La capacidad de llevar a cabo una gestión financiera autónoma.
- La posibilidad de adquirir, poseer, disponer y arrendar bienes muebles e inmuebles.
- La aceptación de legados, herencias, donaciones o ayudas.
- La posibilidad de constituir y de participar en otros entes.

Los estatutos fueron aprobados definitivamente en el mes de octubre de 2000 por los plenarios del Ayuntamiento de Barcelona y la Diputación de Barcelona.

LA CONCERTACIÓN

La potenciación de políticas de concertación que promuevan el acuerdo entre las distintas partes que intervienen en la consecución de un fin común, es un elemento clave en los nuevos modelos de gestión pública que apuestan por la modernización.

La concertación aplicada a la Red de Bibliotecas de la ciudad de Barcelona, presenta toda una serie de ventajas, dado que permite:

- La mejora de la calidad de los servicios prestados a los públicos usuarios.
- La mejora de la gestión del conjunto de bibliotecas que integran la red.

- La participación de diferentes agentes (públicos y privados), la generación de sinergias y optimización de recursos.
- Articular la red de ciudad en el marco de la red provincial.
- El patrocinio y con él la posibilidad de incorporar nuevos recursos y así poder desarrollar nuevas iniciativas y servicios adecuados al conjunto de la ciudad y a cada uno de los territorios que la componen.
- Una mayor amplificación de la difusión y el impacto de las campañas de comunicación vinculadas a los servicios prestados por el conjunto de la Red de Bibliotecas.
- La potenciación de políticas relacionales entre las distintas administraciones públicas y el tejido económico y social que configura el entorno ciudadano.

EL BORN 2004

De acuerdo con las directrices propuestas por INTAMEL (*International Association of Metropolitan City Libraries*), una ciudad como Barcelona debe contar con una red bibliotecaria integrada por una biblioteca central de ciudad, bibliotecas de distrito y bibliotecas de barrio.

La existencia de una Biblioteca Pública del Estado en cada capital de provincia, en Barcelona se concretará en la Biblioteca El Born. Se ha aprobado ya el proyecto básico arquitectónico que permitirá iniciar las obras a principios del 2001 realizando en primer lugar las excavaciones arqueológicas del conjunto del suelo del edificio. Se prevé la inauguración de esta biblioteca en el año 2004.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Sistema Bibliotecario de Cataluña, esta biblioteca tiene la capacidad de asumir, tal y como se recoge en el programa funcional, el rol de Biblioteca Central urbana y el rol de referente provincial.

Ello, entonces, enmarca el futuro sistema de bibliotecas tanto de la ciudad de Barcelona como a nivel provincial, dadas las funciones específicas que tiene encomendadas:

- Encabezar el sistema de lectura pública de la ciudad.
- Impulsar medidas de cooperación con otras redes bibliotecarias de la ciudad.
- Centralizar los servicios de información de la ciudad.

- Garantizar la coordinación institucional.
- Ser receptor del Depósito Legal de la provincia.
- Ser referencia central del préstamo interbibliotecario.

Este hecho hace que el primer período del actual Consorcio se sitúe en la etapa de creación, puesta en marcha y consolidación de la Red de Bibliotecas antes de la existencia del Born (2001-2003), lo que hará estructurar nuevamente el conjunto de la red en la ciudad y del propio Consorcio.

BENEFICIOS DEL CONSORCIO

La puesta en marcha del Consorcio de Bibliotecas de Barcelona garantiza una dirección unificada en la gestión de las bibliotecas de la ciudad que comporta toda una serie de beneficios para los diferentes agentes que están relacionados con la misma:

- Los públicos usuarios de los servicios bibliotecarios.
- La ciudad.
- El Ayuntamiento y los distritos.
- La Diputación.
-

A continuación se presentan los beneficios específicos para cada uno de los agentes citados.

PARA LOS PÚBLICOS USUARIOS

- **La mejora de la calidad en los servicios recibidos.** Se pueden establecer unos estándares comunes en la prestación de los servicios (calidad del servicio), plantear unos objetivos comunes para el conjunto de bibliotecas (eficacia) y llevar a cabo una mejor optimización y distribución de los recursos utilizados (eficiencia).
- **La concreción de compromisos de calidad en la prestación de servicios.** Se pueden elaborar cartas de servicios con unos compromisos comunes para todas las bibliotecas por lo que respecta a la prestación de servicios: atención personalizada, agilidad en la prestación del servicio, disponibilidad de fondos, accesibilidad de las instalaciones, información a usuarios, atención a colectivos específicos y otros.
- **El impulso de nuevos servicios.** El establecimiento de pautas de gestión homogéneas y a nivel de ciudad favorece la simplificación de procesos y la posibilidad de dedicar parte importante de recursos y de esfuerzos, actualmente asignados a la gestión, a la potenciación de nuevas iniciativas y servicios adecuados a las necesidades de cada territorio.

- **La adecuación y ampliación de los horarios de atención al público actual y potencial.** Se pueden gestionar de forma flexible el conjunto de recursos de que dispone la ciudad, lo que permitiría una ampliación en los horarios de atención al público, por ejemplo en los periodos de vacaciones, en determinadas concentraciones de tareas, en la respuesta a necesidades horarias diferentes según públicos usuarios diferentes, etc.
- **El equilibrio territorial.** La posibilidad de actuar desde una perspectiva global de ciudad permite realizar los ajustes necesarios para evitar que determinadas zonas se encuentren en situaciones más desfavorecidas respecto a otras, pudiéndose aplicar así el criterio de equilibrio territorial de forma más coherente y eficiente.

PARA LA CIUDAD

- **La combinación del principio de globalidad con el de especificidad.** Se establece una lógica de servicio de bibliotecas que a la vez tiene en cuenta las necesidades globales (ciudad) y las específicas (distritos y barrios).
- **El establecimiento de estándares de calidad.** Se consolida una red de bibliotecas con unos estándares básicos de calidad homogéneos en la prestación de los servicios.
- **El establecimiento de sinergias entre diferentes sectores y agentes ciudadanos.** El planteamiento de objetivos de ciudad crea un efecto sinérgico que permite establecer acuerdos de promoción, patrocinio e intervención de diferentes sectores (públicos y privados) y agentes (administraciones, entidades, empresas, agentes sociales, etc.) que intervienen en la ciudad.
- **La aportación integrada de valor a los proyectos de ciudad.** La aportación conjunta de experiencias y recursos en las iniciativas de distintos tipos que se plantean a nivel general de ciudad; por ejemplo, el Proyecto Educativo de Ciudad (PEC), el Foro 2004, etc.
- **La mejora de la gestión y la potenciación de las actividades territoriales.** El hecho de operar con una gestión de escala favorece una coordinación más eficiente y flexible de los recursos entre el Ayuntamiento y sus distritos y la Diputación. Este hecho permite aplicar los recursos de acuerdo con las necesidades detectadas en cada lugar y en cada momento, lo que permite

a los distritos descargarse de los aspectos más arduos relacionados con la mecánica administrativa de la gestión de los recursos y así poder centrarse en el diseño y promoción de programas específicos adaptados a la realidad y demandas del territorio.

- **La creación de un modelo referencial.** Se ponen las bases para potenciar un modelo de dirección, gestión y servicio de bibliotecas (visión global de ciudad, biblioteca central, territorialidad a través de los distritos) que sitúe Barcelona como un referente de los servicios bibliotecarios.

PARA EL AYUNTAMIENTO Y SUS DISTRITOS

- **La mejora del servicio.** La dirección de la red municipal de bibliotecas a través del Consorcio, ente de gestión explícitamente recogido por la Carta Municipal de Barcelona, debe permitir una mayor estandarización y mejora en la prestación de servicios a los públicos usuarios.
- **La combinación entre lo general y lo específico.** Permite combinar acciones de ciudad, con adaptaciones al territorio. Por ejemplo, puede impulsarse un programa de lectura a nivel de ciudad, pero la adaptación será diferente si se aplica en una zona con población joven y con niños (por ejemplo, Diagonal Mar) o si se aplica en zonas con población más envejecida (por ejemplo, el Eixample).
- **La optimización de esfuerzos en el impulso de proyectos integrales de ciudad.** Tal y como ya se ha apuntado en el apartado de ciudad, la aportación integrada de experiencias y de recursos de la Red de Bibliotecas mediante el Consorcio, supone obtener unos beneficios multiplicadores para los proyectos integrales de ciudad impulsados por el Ayuntamiento.
- **La mejora en la gestión de los recursos humanos.** La existencia de un marco de referencia común, claro y homogéneo, beneficia al conjunto del personal que trabaja en las bibliotecas, ya que establece pautas directivas y de gestión que facilitan, potencian y enriquecen su desarrollo como profesionales.
- **La adaptación de los perfiles competenciales a los puestos de trabajo.** Se facilita una mayor adaptación de los perfiles competenciales de los trabajadores y trabajadoras a los requisitos y características de los diferentes puestos de trabajo. También permite dar una respuesta más ágil a problemas

surgidos en la gestión de los recursos humanos, por ejemplo, en el tema de suplencias.

- **La mejora de la imagen del conjunto de bibliotecas.** El hecho de actuar a través de una identidad y de unas pautas homogéneas, permite ofrecer una imagen de conjunto de la red bibliotecaria a los diferentes públicos usuarios de la ciudad.
- **La optimización de la comunicación.** Aumenta la rentabilidad de las acciones de comunicación relativas a las actividades de las diferentes redes de bibliotecas.
- **El alcance de mayor eficiencia y mejores resultados.** Con una estructura organizativa que se dirige, coordina y optimiza mucho servicio dirigido al ciudadano.

PARA LA DIPUTACIÓN

- **La potenciación del principio de proximidad en la prestación del servicio.** El hecho de funcionar a través del Consorcio de Bibliotecas de Barcelona permite mejorar el servicio en cuanto a la potenciación de la proximidad, sin perder en ningún momento las ventajas de formar parte de la red provincial.
- **El refuerzo del carácter supramunicipal.** El funcionamiento a nivel provincial se reajusta y permite centrar mejor y más equilibradamente la aplicación de recursos y esfuerzos, reforzando el papel de la Diputación como organismo supramunicipal.
- **La vinculación directa de la Biblioteca Central El Born a la red provincial.** La presencia institucional directa en la experiencia de la Biblioteca Central del Born, permitirá que el resto de bibliotecas de la red provincial puedan disfrutar de forma fácil de las actividades, recursos, dinámicas de cooperación y sinergias generadas.
- **La adaptación de los perfiles competenciales a los puestos de trabajo.** Se facilita una mayor adaptación de los perfiles competenciales de los trabajadores y trabajadoras a los requisitos y características de los diferentes puestos de trabajo. También permite dar una respuesta más ágil a incidencias surgidas en la gestión de los recursos humanos.

- **La optimización de la comunicación.** Aumenta la rentabilidad de las acciones de comunicación relativas a las actividades de las diferentes redes de bibliotecas.
- **El alcance de mayor eficiencia y mejores resultados.** Con una estructura organizativa que se dirige, coordina y optimiza mucho servicio hacia el ciudadano.

DESPLIEGUE ESTRATÉGICO

El despliegue estratégico del Consorcio de Bibliotecas de Barcelona implica definir dos elementos clave:

- La misión como definición de su naturaleza y finalidad.
- Las áreas clave de resultados a tener en cuenta para poder alcanzar los objetivos estratégicos planteados en el período 2001-2003.

MISIÓN DEL CONSORCIO

El Consorcio de Bibliotecas de Barcelona es un ente de carácter local constituido por el Ayuntamiento de Barcelona y la Diputación de Barcelona con la misión de gestionar el servicio de lectura pública de la ciudad mediante la prestación del conjunto de servicios que prevé el Plan de Bibliotecas 1998-2010.

Los servicios que presta el Consorcio se dirigen directamente a las bibliotecas de la ciudad de Barcelona y son beneficiarias indirectas de éstos todas las bibliotecas que integran la red provincial.

El modelo de gestión del Consorcio se basa en la oferta de unos servicios de calidad sustentados en criterios de eficiencia, eficacia, corresponsabilidad y flexibilidad. Estos criterios deben ser la base para impulsar políticas orientadas a la satisfacción de las demandas y expectativas de los públicos usuarios de las bibliotecas.

ÁREAS CLAVE DE RESULTADOS

Para llevar adelante esta misión durante el período 2001-2003 es importante que en la dirección y gestión del Consorcio se trabaje en determinadas áreas clave. Estas áreas son:

- Despliegue del Plan de Bibliotecas.
- Creación y mantenimiento de infraestructuras modernas.
- Trabajo en red nacional e internacional.
- Tecnologías de la información y la comunicación (TIC) / Nuevos servicios.
- Nuevos perfiles profesionales.
- Comunicación.

DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES

En el marco de la Ley del Sistema Bibliotecario de Cataluña, la propuesta que desde el Plan de Bibliotecas de Barcelona 1998-2010 se hace de la distribución de responsabilidades para el período 2001-2003 es la siguiente:

CONSORCIO DE BIBLIOTECAS DE BARCELONA

- Gestionar el sistema bibliotecario de lectura pública de la ciudad, según lo que dispone la Ley 4/1993, de 18 de marzo, del Sistema Bibliotecario de Cataluña.
- Representar el sistema bibliotecario de lectura pública de la ciudad ante los distintos organismos nacionales o internacionales.
- Desarrollar el Plan de Bibliotecas de Barcelona, o los sucesivos planes que se puedan aprobar, el cual define el modelo, la estructura y la planificación territorial de los servicios básicos del sistema bibliotecario de lectura pública de Barcelona.
- Establecer conjuntamente con los distritos el programa funcional de un nuevo equipamiento y efectuar el seguimiento de la redacción de proyectos y de la realización de obras.
- Gestionar los bienes que le sean adscritos para la prestación de los servicios.
- Velar por la buena gestión y funcionamiento de los equipamientos.
- Asumir la dirección, formación y gestión de los recursos humanos que sean de los diferentes entes consorciados y del personal laboral o eventual que contrate para cubrir las necesidades de prestación de los servicios que tiene encomendados.
- Garantizar que las bibliotecas públicas de la ciudad presten los servicios básicos de información, préstamo y promoción de la lectura, en los términos que recoge el Manifiesto de la Unesco de 1994.
- Adecuar las colecciones y los servicios de las bibliotecas a los estándares fijados en el Mapa de Lectura pública y que se adecuen a las necesidades de los usuarios de las bibliotecas.
- Coordinar y promover las acciones y actividades necesarias para la promoción de la lectura y la difusión de los servicios de las bibliotecas públicas a nivel de ciudad.

- Evaluar cualitativamente y cuantitativamente los servicios prestados por la Red de Bibliotecas y el grado de satisfacción de los públicos usuarios a nivel de ciudad.
- Impulsar experiencias piloto para optimizar los servicios e introducir innovaciones.
- Promover acciones de comunicación que difunden las actividades del Consorcio.
- Buscar recursos externos que complementen los ya establecidos.
- Velar por la prestación íntegra y efectiva de los servicios bibliotecarios de lectura pública de la ciudad y, en especial, del ejercicio de cuantas competencias le sean delegadas para la realización de estos fines.

AYUNTAMIENTO DE BARCELONA Y SUS DISTRITOS

- Crear, regular y organizar las bibliotecas públicas de la ciudad.
- Transferir anualmente el 50% de los recursos económicos que faciliten el funcionamiento del Consorcio como ente de gestión. (servicios centrales)
- Adscribir al personal auxiliar y subalterno actual y aportar los recursos necesarios al Consorcio para asegurar el cumplimiento de los estándares establecidos en el Plan de Bibliotecas de Barcelona, por lo que respecta a la dotación de recursos humanos (técnicos auxiliares y personal ayudante), así como de aquel personal necesario para suplencias y otras incidencias relacionadas con el correcto funcionamiento de las plantillas en estas categorías.
- Proveer el Consorcio de una sede.
- Dotar de suelo público para la construcción de equipamientos bibliotecarios.
- Construir las bibliotecas de distrito y de barrio, dotar de mobiliario y hacer provisión del mantenimiento y suministro de estos equipamientos a través de cada distrito, así como su seguro del continente y contenido.
- Aportar al Consorcio el 50% de los recursos necesarios para la mejora y mantenimiento de los fondos documentales.
- Dotar de los recursos necesarios para promover proyectos de fomento de la lectura.

- Promover desde los distritos servicios y proyectos vinculados a cada una de las realidades territoriales.
- Convocar las comisiones de lectura pública de ciudad y de los distritos, así como impulsar y dinamizar comisiones de trabajo.
- Evaluar cualitativamente y cuantitativamente desde los distritos los servicios prestados y el grado de satisfacción de los públicos usuarios de cada biblioteca.

DIPUTACIÓN DE BARCELONA

- Asegurar la prestación de los servicios regionales de lectura pública en la ciudad de Barcelona.
- Adscribir anualmente el 50% de los recursos económicos que faciliten el funcionamiento del Consorcio como ente de gestión (servicios centrales).
- Adscribir el personal bibliotecario existente y los recursos humanos o económicos necesarios para la contratación de nuevo personal que pueda atender la puesta en marcha de nuevos equipamientos y servicios, suplencias y otras incidencias relacionadas con el correcto funcionamiento de la plantilla.
- Adquirir el fondo fundacional de las bibliotecas de nueva creación.
- Adquirir el 50% del fondo de mantenimiento de las bibliotecas.
- Realizar el tratamiento catalográfico del fondo adquirido y supervisar la catalogación descentralizada desde las bibliotecas.
- Gestionar el catálogo colectivo de lectura pública y el préstamo interbibliotecario.
- Dotar las bibliotecas de los equipamientos infotelemáticos básicos establecidos en los estándares de la Diputación y facilitar los recursos necesarios para el mantenimiento general del sistema infotelemático (software, hardware y telecomunicaciones).
- Facilitar al Consorcio los recursos necesarios para la adquisición de equipamientos de audición y visionado, también de sistemas antihurtos en caso de que sea necesario, en las bibliotecas de nueva creación, de acuerdo con lo establecido en el plan de actuación anual y con los criterios generales de la Diputación de Barcelona en el resto de bibliotecas de la provincia.

- Facilitar el material técnico vinculado a los servicios centralizados de la biblioteca.
- Evaluar cualitativamente y cuantitativamente los servicios prestados por la Red de Bibliotecas y el grado de satisfacción de los públicos usuarios a nivel provincial.

ESTRUCTURA DE GOBIERNO

ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE LAS BIBLIOTECAS DE BARCELONA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-

Se constituye, entre el Ayuntamiento de Barcelona y la Diputación de Barcelona, un Consorcio para el cumplimiento de las finalidades señaladas en los presentes estatutos, conforme con lo que prevé la legislación de régimen local.

Artículo 2.-

El Consorcio que se crea se llamará “Consorcio de las Bibliotecas de Barcelona”, tendrá carácter local y disfrutará de personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

El Consorcio estará sometido al derecho público, se ajustará en su funcionamiento a la normativa de los entes locales, y sus acuerdos y resoluciones podrán ser impugnados en vía administrativa y jurisdiccional de conformidad con lo que prevé la legislación de régimen local y general.

Artículo 3.-

El Consorcio empezará a realizar sus funciones el día de su constitución y tendrá una duración indefinida.

El domicilio del Consorcio de las Bibliotecas de Barcelona queda establecido en la ciudad de Barcelona. No obstante, se podrá realizar el traslado del domicilio social dentro de la ciudad de Barcelona, así como abrir delegaciones, oficinas o centros, por acuerdo del Consejo General del Consorcio.

Artículo 4.-

El Consorcio gestionará el servicio de lectura pública de la ciudad de Barcelona, ejerciendo las competencias que sobre el citado servicio le sean atribuidas por los entes consorciados según la legislación aplicable, y las que pueda ejercer por delegación de otras administraciones públicas.

Las finalidades del Consorcio de las Bibliotecas de Barcelona son:

1. Gestionar el sistema bibliotecario de lectura pública de la ciudad, según lo que dispone la Ley 4/1993, de 18 de marzo, del Sistema Bibliotecario de Cataluña.
2. Desarrollar el Plan de Bibliotecas de Barcelona, o los sucesivos planes que se puedan aprobar, donde se defina el modelo, la estructura y la planificación territorial de los servicios básicos del sistema bibliotecario de lectura pública de Barcelona.
3. Representar el sistema bibliotecario de lectura pública de la ciudad ante los distintos organismos nacionales o internacionales.
4. Gestionar los bienes que le sean adscritos para la prestación del servicio.
5. Asumir la dirección, formación y gestión de los recursos humanos que sean adscritos por los diferentes entes consorciados y del personal laboral o eventual que contrate para cubrir las necesidades de prestación de los servicios que tiene encomendados, dotándose, si procede, de función pública propia.
6. Garantizar que las bibliotecas públicas de la ciudad presten los servicios básicos de información, préstamo y promoción de la lectura, en los términos que recoge el Manifiesto de la Unesco de 1994.
7. Adecuar las colecciones y los servicios de las bibliotecas, por un lado, a los estándares fijados en el Mapa de Lectura pública y por otro, a las necesidades de los usuarios de las bibliotecas.
8. Coordinar y promover las acciones y actividades necesarias para la promoción de la lectura y la difusión de los servicios de las bibliotecas públicas en general.
9. Mantener las relaciones necesarias con las administraciones públicas competentes por lo que se refiere a la prestación de los servicios de apoyo previstos en la Ley del sistema bibliotecario en relación con las bibliotecas públicas.
10. Y en general velar por la prestación íntegra y efectiva de los servicios bibliotecarios de lectura pública de la ciudad y, en especial, del ejercicio de cuantas competencias le sean delegadas para la realización de estos fines.

Artículo 5.-

El Consorcio asume, en el ámbito determinado por su objeto y sus finalidades, las potestades y prerrogativas de las que pueden disfrutar los entes locales no

territoriales en virtud del artículo 8 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña y, particularmente, las siguientes atribuciones:

1. La capacidad de organizarse internamente creando, modificando o suprimiendo servicios y estableciendo su estructura y su régimen de funcionamiento. A estos efectos, el Consorcio puede aprobar reglamentos de régimen interno.
2. Realizar todo tipo de contratos.
3. Llevar a cabo actividad financiera, concertar operaciones de crédito o endeudamiento y emitir obligaciones con aval o sin él.
4. Adquirir, poseer, disponer, arrendar y administrar todo tipo de bienes muebles e inmuebles, así como también grabarlos, hipotecarlos, constituir prenda u otras garantías, siempre y cuando tenga su propiedad.
5. Aceptar legados, herencias, donaciones, subvenciones o ayudas, tanto si provienen de entidades públicas como de personas privadas.
6. Constituir y participar en otras entidades, públicas o privadas, incluso en sociedades mercantiles, siempre y cuando su actividad se dirija a finalidades análogas a las del Consorcio.

Artículo 6.-

El Consorcio puede utilizar, en relación con cada uno de los servicios que preste, cualquiera de las formas de gestión que prevé la legislación administrativa de régimen local, ya sean formas institucionales o contractuales de naturaleza pública o privada.

CAPÍTULO II. DEL RÉGIMEN ORGÁNICO

Artículo 7.-

El gobierno y administración del Consorcio de las Bibliotecas de Barcelona correrá a cargo de los siguientes órganos:

- La Presidencia y Vicepresidencia.
- El Consejo General.
- La Comisión Ejecutiva.
- La Gerencia.

SECCIÓN PRIMERA. DE LA PRESIDENCIA Y DE LA VICEPRESIDENCIA

Artículo 8.-

La Presidencia y la Vicepresidencia del Consorcio corresponden, respectivamente, al alcalde o alcaldesa del Ayuntamiento de Barcelona y al presidente o presidenta de la Diputación de Barcelona.

Artículo 9.-

1. Corresponde a la Presidencia del Consorcio:

- a) Representar oficialmente el Consorcio.
- b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo General y de la Comisión Ejecutiva, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.
- c) Ejercer en caso de urgencia todo tipo de acciones, de excepciones, de recursos y de reclamaciones judiciales y administrativas, en defensa de los derechos y los intereses del Consorcio, dando cuenta de ello a la Comisión Ejecutiva en la primera reunión que se celebre.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos colegiados de gobierno del Consorcio y dictar las disposiciones particulares que sean necesarias para su efectividad.
- e) Elevar al Consejo General y a la Comisión Ejecutiva la documentación y los informes que crea oportunos.
- f) Ejercer en casos de urgencia las funciones encomendadas a los órganos colegiados, dando cuenta de las resoluciones adoptadas en la próxima reunión de los respectivos órganos.
- g) Aprobar la liquidación del presupuesto.
- h) Cualquier otro asunto que sea competencia del Consorcio y que no esté reservado de forma expresa a otro órgano, o le sean delegadas por el Consejo.

2. Las competencias enumeradas son indelegables, salvo las consignadas en las letras c), d), e) y g) del apartado anterior, que podrán ser delegadas en la Vicepresidencia, en la Gerencia o en la Comisión Ejecutiva.

3. La Vicepresidencia ejercerá las funciones propias del presidente o presidenta en caso de ausencia, enfermedad o imposibilidad del mismo, y ejercerá las funciones que le deleguen el Consejo General y la Presidencia.

SECCIÓN SEGUNDA. DEL CONSEJO GENERAL

Artículo 10.-

El Consejo General constituirá el órgano superior de gobierno, mediante el cual tendrá que regirse el Consorcio y disfrutará de capacidad para adoptar las resoluciones que considere necesarias para el buen funcionamiento y alcance de sus fines.

Artículo 11.-

1. El Consejo General estará integrado por el presidente o presidenta, el vicepresidente o vicepresidenta y catorce vocales, designados siete por el Ayuntamiento de Barcelona y siete por la Diputación de Barcelona.
2. De los vocales designados por el Ayuntamiento de Barcelona, tres lo serán en representación de los distritos, y el resto en representación de los servicios centrales relacionados con el servicio bibliotecario.
3. La duración de los vocales en el cargo será de cuatro años, y podrá ser renovada por idéntico periodo.
4. Los miembros designados en función del cargo que ocupan en el momento de la designación, cesarán automáticamente como miembros del Consejo General al dejar de ejercer el cargo.
5. El ejercicio del cargo será gratuito.

Artículo 12.-

1. Corresponde al Consejo General:
 - a) Fijar directrices y criterios generales de actuación para el cumplimiento de las finalidades del Consorcio.
 - b) Aprobar el Presupuesto.
 - c) Aprobar la plantilla y la relación de puestos de trabajo.
 - d) Aprobar los créditos extraordinarios, los suplementos de crédito y las transferencias de crédito cuando impliquen cambio de Grupo de

Función, excepto en el caso de que las altas y las bajas afecten a créditos de Capítulo I.

- e) Aprobar el plan anual de actuación.
- f) Aprobar las operaciones de crédito si tienen una duración superior a un año y si el importe acumulado dentro de cada ejercicio económico supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto del Consorcio, y las operaciones de crédito a corto plazo cuando el importe acumulado de las operaciones vivas supere el 15% de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
- g) Disponer, alienar y grabar bienes y derechos del Consorcio, así como transigir sobre los mismos.
- h) Nombrar y relevar al / a la gerente del Consorcio.
- i) Aprobar la rendición de cuentas.
- j) Aprobar los contratos de duración superior al año, siempre y cuando el importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.
- k) Aprobar la ampliación del Consorcio.
- l) Acordar la modificación de los estatutos, proponiendo su ratificación a los entes consorciados.
- m) Designar de entre sus propios miembros los componentes de la Comisión Ejecutiva.
- n) Aprobar el reglamento de régimen interior.
- o) Aprobar la memoria anual.
- p) Proponer la disolución del Consorcio a las entidades consorciadas.
- q) Constituir o participar en otras entidades, públicas o privadas.

2. Las competencias que puedan ser delegadas al resto de órganos del Consorcio serán determinadas por acuerdo del Consejo General.

SECCIÓN TERCERA. DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

Artículo 13.-

La Comisión Ejecutiva estará constituida por el presidente o presidenta, el vicepresidente o vicepresidenta y 6 vocales elegidos por el Consejo General de

entre sus propios miembros y manteniendo la representatividad de cada ente consorciado.

Artículo 14.-

El presidente o presidenta podrá solicitar la presencia de los cargos directivos del Consorcio, o de otras personas que considere adecuadas, para que asistan, con voz y sin voto, en las reuniones del Consejo General y/o de la Comisión Ejecutiva, con la finalidad de informar o asesorar en relación con los asuntos que se traten.

Artículo 15.-

1. Corresponde a la Comisión Ejecutiva:

- a) Proponer al Consejo General el plan anual de actuación y aprobar los programas de actuación que se deriven del mismo.
- b) Elaborar y desarrollar el presupuesto, proponer la aprobación de la Cuenta General y del Inventario de Bienes.
- c) Aprobar las transferencias de crédito que impliquen cambios de capítulo, o de grupo de función si las altas y bajas afectan el Capítulo I.
- d) Velar por el mantenimiento general de las instalaciones y equipamientos del Consorcio.
- e) Asegurar el correcto funcionamiento de los servicios gestionados por el Consorcio.
- f) Ejercitar todo tipo de acciones judiciales y administrativas.
- g) Rendir cuentas ante el Consejo General.
- h) Proponer al Consejo General el nombramiento y cese del/la gerente del Consorcio.
- i) Proponer al Consejo General la aprobación de la plantilla y la relación de puestos de trabajo, y nombrar, contratar, sancionar y despedir el personal.
- j) Aprobar las bases de selección de personal del Consorcio, y fijar sus retribuciones y condiciones de trabajo.
- k) Proponer al Consejo General la aprobación del reglamento de régimen interior.
- l) Aprobar los contratos de obras, servicios y suministros siempre y cuando su cuantía exceda del 5% de los recursos ordinarios del Consorcio y sean de duración igual o inferior a 1 año.

- m) Aprobar conciertos y convenios con otras entidades, dando cuenta de ello al Consejo General.
- n) Aceptar donaciones, legados y herencias a favor del Consorcio.
- o) Aprobar las tasas, tarifas y precios para la prestación de los servicios y aprobar las ordenanzas fiscales preceptivas si procede.
- p) Cualquier otro asunto que le sea delegado por el Consejo y/o por el presidente o presidenta.

2. Las competencias que puedan ser delegadas en el presidente o presidenta o el/la gerente serán determinadas por acuerdo de la Comisión Ejecutiva.

SECCIÓN CUARTA. DE LA GERENCIA

Artículo 16.-

1. La Gerencia del Consorcio tendrá las siguientes funciones:

- a) Dirigir, coordinar, organizar y supervisar los servicios del Consorcio.
- b) Ejecutar los acuerdos adoptados por el resto de órganos del Consorcio.
- c) Gestionar el presupuesto y ordenar los pagos.
- d) Representar oficialmente el Consorcio cuando esta representación no sea asumida directamente por el presidente o presidenta o por otro miembro del Consejo General, en quien éste haya delegado.
- e) Elaborar y presentar a la Comisión Ejecutiva:
 - a.- El plan anual de actuación y los programas que se deriven del mismo.
 - b.- El anteproyecto de presupuesto y su propuesta de liquidación.
 - c.- La memoria anual de actividades.
 - d.- El reglamento de régimen interior.
- f) Elaborar y mantener actualizado el inventario de bienes y derechos del Consorcio.
- g) Aprobar los contratos de duración igual o inferior al año, siempre y cuando su importe no exceda del 5% de los recursos ordinarios del presupuesto.
- h) Ejercer, respecto del personal, el resto de funciones no reservadas a los otros órganos.

- i) Autorizar la salida temporal de los fondos documentales y de cualquier otro tipo, de propiedad o en depósito, que gestione el Consorcio.
- j) Mantener las relaciones administrativas con las entidades y organismos, públicos y privados, necesarias para el correcto funcionamiento del Consorcio.
- k) Asistir con voz y sin voto a las sesiones del Consejo General y de la Comisión Ejecutiva y a las de los órganos consultivos que se creen.
- l) Aquellas otras que le sean delegadas o encomendadas por el resto de órganos del Consorcio, de entre las de naturaleza delegable.

CAPÍTULO III. DEL RÉGIMEN FUNCIONAL

Artículo 17.-

El Consejo General se reunirá, previa convocatoria del presidente o presidenta, dos veces al año, como mínimo, en sesión ordinaria. Cuando circunstancias excepcionales así lo requieran, el presidente o presidenta podrá convocar sesión extraordinaria por propia iniciativa o a petición de un tercio del número legal de sus miembros.

Artículo 18.-

La Comisión Ejecutiva se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que establezca y, como mínimo, una vez cada trimestre. Siempre que motivaciones especiales lo requieran, previa convocatoria del presidente o presidenta realizada por propia iniciativa o cuando lo soliciten dos de sus miembros, se reunirá en sesión extraordinaria.

Artículo 19.-

1. El régimen de sesiones y el de adopción de acuerdos se acomodarán a lo que se prevé en estos estatutos y, supletoriamente, por la legislación de régimen local aplicable a las corporaciones locales. Para la validez de los acuerdos tendrán que estar presentes la mitad más uno de los miembros del órgano colegiado y será necesario que, en cualquier caso, estén representadas las dos administraciones públicas constituyentes. En ningún caso se pueden

- celebrar sesiones sin la asistencia del presidente o presidenta y el secretario o secretaria, o de las personas que legalmente los sustituyan.
2. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos, salvo en los casos en que la Ley o estos estatutos exigen una mayoría superior, y serán transcritos en un libro de actas.
 3. Se exceptúan del régimen previsto en el apartado anterior los acuerdos relativos a la ampliación y la disolución del Consorcio y a la modificación de sus estatutos, que requerirán para su válida adopción el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Consejo General en el ejercicio del cargo y la ratificación de las entidades que integran el Consorcio.
 4. Podrán adoptarse acuerdos sobre aquellas cuestiones que, no siendo incluidas en el orden del día, tengan relación directa o indirecta con las que figuren en éste y sean admitidas a discusión por el presidente o presidenta.

CAPÍTULO IV. DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS

Artículo 20.-

Por acuerdo del Consejo General se podrá crear con carácter permanente el Consejo Consultivo de los distritos, con funciones de asesoramiento, integrado por los regidores o regidoras de los distritos.

El Consejo Consultivo, que será presidido por el presidente o presidenta del Consorcio, tendrá el régimen de funcionamiento que se determine en su acuerdo de creación.

Artículo 21.-

El Consejo General podrá crear las comisiones técnicas consultivas que considere necesarias, para estudiar, tratar o informar de temas específicos integradas por técnicos especialistas.

CAPÍTULO V. DE LA SECRETARÍA, LA INTERVENCIÓN Y LA TESORERÍA DE FONDOS

Artículo 22.-

El Consorcio contará con un secretario o secretaria y un interventor o interventora, que asistirán con voz y sin voto a las reuniones, tanto del Consejo General como de la Comisión Ejecutiva. Estos cargos serán ejercidos por personal del Ayuntamiento de Barcelona o de la Diputación de Barcelona legalmente habilitados, o por funcionarios técnicos que actuarán por delegación de los respectivos titulares.

Artículo 23.-

1. Las funciones de tesorería corresponderán, en los términos previstos en la legislación vigente, a un tesorero o tesorera que será nombrado por el presidente o presidenta.
2. Los fondos serán ingresados en cuentas corrientes bancarias o de cajas de ahorros, debidamente controladas y abiertas a nombre del Consorcio con la firma del ordenador de pagos, del interventor o interventora y del tesorero o tesorera.

CAPÍTULO VI. DEL PERSONAL

Artículo 24.-

1. El Consorcio dispondrá del personal necesario para el cumplimiento de sus finalidades. Su número, categorías y funciones vendrán determinados en la plantilla y en la relación de puestos de trabajo.
2. Las plazas de la plantilla y los puestos de trabajo serán creados, modificados, amortizados y definidos objetivamente, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, calidad del servicio y racionalización de los recursos.
3. La selección del personal del Consorcio se realizará de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, como también el de publicidad, y las normas legales que los desarrollan.

4. Agotadas las posibilidades de adscripción y movilidad de personal idóneo para la tarea a desarrollar en los puestos vacantes que, respectivamente, provean las administraciones consorciadas en el momento de constituirse el Consorcio, los puestos vacantes restantes se proveerán mediante convocatoria de aspecto restringido, dirigida tanto al personal perteneciente a la plantilla del Consorcio como al de las entidades públicas consorciadas, que reúna los requisitos de categoría y capacidad adecuados. Sólo agotada esta vía sin haberse podido cubrir el puesto, se procederá a la convocatoria para proveerlo como personal laboral propio del Consorcio. En ambos casos se cumplirán los principios enunciados en el punto anterior.

Artículo 25.-

1. Los funcionarios que presten sus servicios al Consorcio se integrarán en la plantilla y en la relación de puestos de trabajo del Consorcio a todos los efectos, causando baja en la plantilla y relación de puestos de trabajo de la corporación de procedencia, en la cual quedarán en la situación de servicio activo de acuerdo con lo establecido en el artículo 307.2 de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña y el artículo 191 del Reglamento de Personal al Servicio de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 214/90, de 30 de julio.
2. Respecto del personal funcionario que se integra en la plantilla del Consorcio, las corporaciones de procedencia mantendrán su expediente personal. A estos efectos, el Consorcio les notificará todos los acuerdos y resoluciones que les sean requeridos y que les afecten.
3. El Consorcio ejercerá directamente respecto de estos funcionarios todas las atribuciones legales en materia de personal, a excepción de las que hagan referencia a:
 - a) Modificación de las situaciones administrativas.
 - b) Imposición de sanciones por la comisión de faltas muy graves.En estos dos supuestos, el órgano competente del Consorcio elevará propuesta a la corporación de procedencia para que ésta resuelva.
4. Respecto del personal laboral que le sea adscrito, se aplicará el mecanismo de sucesión de empresa, en los términos de la legislación laboral vigente.

CAPÍTULO VII. DE LA FINANCIACIÓN Y DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL

Artículo 26.-

1. El régimen económico-financiero del Consorcio será el establecido en la normativa vigente para los entes locales en materia presupuestaria y de gestión de sus recursos económicos.
2. El Consorcio se subrogará en la facultad que corresponde a los entes consorciados para la imposición de tasas y precios públicos para la prestación de los servicios que establezca, previa la aprobación de las ordenanzas fiscales preceptivas.
3. El Consorcio puede utilizar la vía de constreñimiento para recaptar los ingresos de derecho público que gestione.

Artículo 27.-

Para la realización de sus fines, el Consorcio dispondrá de los siguientes recursos:

1. Las aportaciones de las entidades consorciadas comprometidas en virtud de lo que disponen estos estatutos y reflejadas en sus respectivos presupuestos.
2. Los ingresos que obtenga por la prestación de los servicios, siempre y cuando no tengan la consideración de prestaciones básicas.
3. Las subvenciones, ayudas y donativos, y otros ingresos de derecho público o privado.
4. Los créditos, préstamos u otras formas de anticipo que se obtengan y los productos de su patrimonio.
5. Cualquier otra que le pueda corresponder de acuerdo con las leyes.

Artículo 28.-

1. Las aportaciones de los entes consorciados tendrán que ser suficientes para cubrir los gastos y las necesidades de inversión originadas por la gestión del servicio, de acuerdo con los planes de actuación aprobados.
2. Cada ente consorciado tendrá que cubrir, como mínimo, el importe correspondiente a los servicios de su competencia traspasados al Consorcio, según el reparto de competencias realizado por la legislación sectorial de aplicación.¹

¹Se refiere al D 124/99

Artículo 29.-

Los acuerdos del Consorcio que supongan aportaciones de carácter extraordinario por parte de los entes consorciados o modificaciones de las aportaciones ordinarias requerirán para su validez, el quórum y los requisitos señalados en el artículo 19, punto 3 de estos estatutos.

Artículo 30.-

1. El Consorcio posee un patrimonio vinculado a sus finalidades específicas, que está integrado por los siguientes bienes:

- a) Los bienes y derechos que reciba o adquiera por cualquier concepto.
- b) Los bienes muebles e inmuebles que le ponga a disposición el Ayuntamiento de Barcelona y los fondos documentales que se cedan en depósito.
- c) Los bienes muebles e inmuebles que le ponga a disposición la Diputación de Barcelona y los fondos documentales que se cedan en depósito.

Lo previsto en los apartados anteriores no alterará la calificación jurídica originaria de los bienes, ni su titularidad. Como criterio general, los bienes inmuebles del Ayuntamiento y de la Diputación no formarán parte del patrimonio del Consorcio.

2. En relación con los inmuebles adscritos y cedidos en uso, el Consorcio asumirá las siguientes obligaciones:

- a) Atender los gastos de conservación y mantenimiento.
- b) Subrogarse en los contratos de suministro.
- c) Asumir el pago de todos los tributos.
- d) Asegurar la responsabilidad civil que se pueda derivar del uso de las instalaciones, así como de todas las actividades y manifestaciones que en ellas se realicen.
- e) Asegurar los servicios y las instalaciones interiores de los edificios.

3. En cuanto a los fondos documentales, el Consorcio asumirá las obligaciones que impone la legislación del sistema bibliotecario de Cataluña.

CAPÍTULO VIII. DE LA AMPLIACIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 31.-

El Consorcio podrá ser ampliado con la admisión de otras administraciones públicas, o de entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan finalidades de interés público concurrentes con las del Consorcio, previa adopción de los correspondientes acuerdos en los que se estructure la forma en la que se producirá la señalada incorporación y las obligaciones que asumen los nuevos miembros.

CAPÍTULO IX. DE LA DISOLUCIÓN

Artículo 32.-

La disolución del Consorcio se producirá:

- a) Por disposición legal.
- b) Por imposibilidad de cumplir sus finalidades.
- c) Por acuerdo del órgano de gobierno de cualesquiera de las entidades consorciadas, de separarse del Consorcio, si con ello resulta inviable o inoperante.
- d) Por cumplimiento de las previsiones legales previstas en las disposiciones adicionales 1ª y 2ª de la Ley 4/1993 de 18 de marzo, del sistema bibliotecario de Cataluña y en el artículo 2 del Decreto 124/1999, de 4 de mayo, sobre los servicios y el personal del Sistema de Lectura Pública de Cataluña.

Artículo 33.-

1. En caso de disolución del Consorcio, cesará la representación de todos sus órganos para realizar nuevos contratos y contraer nuevas obligaciones, nombrándose a los efectos una Comisión Liquidadora.
2. El acuerdo de disolución tendrá que contener los criterios de liquidación del Consorcio, así como la reversión automática a cada ente consorciado de sus bienes y derechos, determinando la asunción de las obligaciones respectivas y la manera como se continuarán prestando los servicios.

3. El acuerdo de disolución del Consorcio tendrá que determinar el destino de su personal. El personal adscrito regresará a la administración de origen, según se determine en la legislación de aplicación.

Artículo 34.-

1. Cualquier ente consorciado puede separarse del Consorcio siempre y cuando esté al corriente de las obligaciones y compromisos anteriores, garantice el cumplimiento de los que haya pendientes y formule el preaviso en el plazo mínimo de un año.
2. La separación supondrá la reincorporación del personal adscrito y la reversión de los bienes y derechos adscritos, cedidos en uso o depositados, al ente consorciado que se separa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Prestará servicios al Consorcio el personal de la Diputación y el Ayuntamiento que actualmente presta servicios en las bibliotecas de Barcelona.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

La Diputación de Barcelona continuará con el asesoramiento y los servicios de apoyo que en estos momentos presta en las bibliotecas de la provincia: inversión documental inicial, instalación de los equipamientos de audiovisuales y antirrobo, equipamiento informático, inversión documental básica de mantenimiento, suscripciones de revistas, mantenimiento informático y conexiones, y catalogación, según los estándares establecidos por los distintos tipos de bibliotecas de la provincia.

Segunda

El Ayuntamiento de Barcelona continuará realizando las siguientes tareas de apoyo a las bibliotecas de la ciudad: definición de los programas funcionales y anteproyecto arquitectónico, construcción de las bibliotecas de barrio y de

distrito y dotación de mobiliario. Así también será responsable de la coordinación de la Comisión de lectura pública así como la extensión de la comisión de lectura en cada distrito.

El Ayuntamiento de Barcelona continuará asumiendo el mantenimiento de los equipamientos y edificios, pago de los suministros y limpiezas, y grandes reparaciones y reformas de las bibliotecas en funcionamiento, hasta la asunción por parte del Consorcio de las citadas tareas, en su caso, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.2 de estos estatutos.

Tercera

Se entenderán vigentes para el personal que, procediendo de la plantilla de la Diputación de Barcelona y del Ayuntamiento de Barcelona, pase a prestar sus servicios al Consorcio de las Bibliotecas de Barcelona, los acuerdos o convenios aplicables respectivamente al personal de la Diputación y del Ayuntamiento, hasta que, por negociación, se procediese a su renovación o modificación. Igualmente, hasta la constitución, si procede, de las representaciones sindicales propias del personal del Consorcio, los órganos de representación de la Diputación y del Ayuntamiento asumirán la defensa y gestión de los intereses de los respectivos colectivos procedentes de ambas entidades.

En el seno del Consorcio se constituirá una comisión en la que participarán representantes tanto del propio Consorcio como representación sindical de los diferentes colectivos de personal que prestará servicios en el mismo, y que tendrá por objeto tratar regularmente de las cuestiones relacionadas o que se deriven de la aplicación al personal de los distintos convenios y pactos de condiciones de trabajo.

DISPOSICIÓN FINAL

Para la entrada en vigor de los presentes estatutos será necesaria su aprobación por parte de los órganos de gobierno de las entidades consorciadas, y su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya y en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 66.1 del ROAS.

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

El Consorcio se estructura en:

- Dirección y Administración del Consorcio y su sede.
- Red de Bibliotecas de Barcelona.
 - ✓ Biblioteca Central El Born.
 - ✓ Bibliotecas de distrito.
 - ✓ Bibliotecas de barrio.

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO

Es la parte ejecutiva del Consorcio y constituye el punto de partida y de centralidad para su funcionamiento. Aplica los objetivos, impulsa las actuaciones, ejecuta la gestión general, controla la gestión económica y la gestión de personal, establece planes de trabajo, y propone a los organismos del Consorcio y a las instituciones participantes las acciones necesarias para la consecución de los objetivos marcados. Tiene que desplegar una gran capacidad de relación entre los organismos que componen el Consorcio, las administraciones y entes que lo han originado y las entidades y agentes sociales de la ciudad.

El equipo de Dirección y Administración funciona a partir de una estructura organizativa central que puede verse reforzada mediante la puesta en marcha de equipos de proyecto que ejecuten programas, acciones o iniciativas específicas.

La estructura básica está compuesta por:

- Gerencia (que coordina las siguientes áreas):
- Dirección Técnica.
 - Unidad de programas.
- Dirección de Administración:
 - Área de gestión económica.
 - Unidad de recursos humanos.
- Equipo de apoyo a la gestión.

Las funciones básicas de dirección técnica son: llevar a cabo la coordinación de las bibliotecas de Barcelona, la coordinación con los distritos de la ciudad, la coordinación interbibliotecaria, relacionarse con otras redes bibliotecarias, dirigir

los programas funcionales de las nuevas bibliotecas y realizar el seguimiento de obras correspondientes, realizar el seguimiento y la evaluación de los servicios bibliotecarios y dirigir procesos de mejora del servicio, diseñar conjuntamente con la dirección de administración las necesidades y programa de formación. Este cargo es de libre designación, es propuesto por el gerente y nombrado por la Comisión Ejecutiva.

Las funciones básicas de la unidad de programas incluida dentro de la dirección técnica son: coordinar los programas de fomento de la lectura de ciudad, coordinar los programas de dinamización cultural de las bibliotecas y aquellos asociados con otros equipamientos de la ciudad y distritos, impulsar y coordinar los proyectos de innovación, promover y coordinar programas interdepartamentales (educación, servicios sociales, etc.), elaborar el plan de comunicación y desplegar las acciones asociadas al mismo de acuerdo con la dirección técnica así como diseñar conjuntamente con la dirección de administración programas de patrocinio.

Las funciones básicas de la administración son elaborar, de acuerdo con la gerencia el presupuesto y plan de actuación y planificar, dirigir y coordinar los recursos disponibles para la consecución de los objetivos fijados por la gerencia en materia de planificación de los recursos humanos y económicos de acuerdo con los estatutos del Consorcio de Bibliotecas de Barcelona y la legislación vigente. Este cargo como el jefe de administración de recursos humanos es de libre designación, es propuesto por el gerente y nombrado por la Comisión Ejecutiva. Se concretan en dos áreas:

- El área de gestión económica: elaboración de la documentación para la aprobación de los presupuestos y el balance, realizar el seguimiento del presupuesto y centros de coste, realizar la contratación administrativa, buscar recursos externos complementarios a los establecidos, elaborar y desplegar el plan de patrocinio, gestionar y tramitar programas de participación en proyectos europeos.
- El área de recursos humanos dedicada a seleccionar y contratar nuevo personal, elaborar los perfiles de puestos de trabajo correspondientes a

concursos y promociones, elaborar y desplegar el plan de formación, gestionar el marco general de las relaciones laborales y negociar con la representación legal de los trabajadores y trabajadoras, realizar el seguimiento de la gestión administrativa de personal (nóminas, vacaciones, altas y bajas, etc.) y gestionar la bolsa de personal temporal (suplencias, vacaciones y otras incidencias).

Las funciones básicas del equipo de apoyo a la gestión son: ofrecer apoyo administrativo, logístico e informático al resto de unidades y equipos.

Para la puesta en marcha del Consorcio se considera idónea la ubicación en la 1ª planta del Palacio de la Virreina, edificio donde está ubicado el Instituto de Cultura de Barcelona.

Tal y como el plan de trabajo previo especificaba es una ubicación física en el centro de la ciudad, con buena accesibilidad, con la adecuación de espacios para las distintas funciones y equipamiento multimedia y con una identidad ligada a la cultura.

Se prevé que en un futuro el Consorcio pueda acabar vinculado a un edificio con contenidos bibliotecarios propios.

RED DE BIBLIOTECAS DE BARCELONA

BIBLIOTECA CENTRAL EL BORN

La biblioteca central de ciudad tiene que ser la cabecera de la red local pública con funciones de coordinación de toda la estructura y de apoyo al resto de bibliotecas, el vínculo de coordinación con el resto de centrales comarcales y centrales urbanas y/o provinciales en el ámbito del Sistema de Lectura Pública de Cataluña, y tiene que establecer contacto y coordinación con las otras redes de la ciudad (universitarias y especializadas) para complementar fondos y servicios. Tiene que dar un gran impulso a estrategias de actuación que impliquen todos los equipamientos de la red pública local.

BIBLIOTECAS DE DISTRITO

La biblioteca de distrito coordina las bibliotecas de barrio, coopera con el resto de servicios que configuran el conjunto bibliotecario de la unidad territorial (bibliotecas escolares, bibliotecas especializadas de museos, redes privadas...), realiza funciones de interlocución entre la biblioteca central y las bibliotecas de barrio y se coordina con otros equipamientos del territorio.

BIBLIOTECAS DE BARRIO

Las bibliotecas de barrio dan servicio a una población más reducida y localizada, y su función básica es la de solucionar las demandas de información más inmediatas. Sirven para completar el fondo de las zonas densamente pobladas y dependen de la central de distrito, la cual ofrece apoyo en la adecuación del fondo a las demandas de la población, en el préstamo interbibliotecario y en la organización de las actividades de la biblioteca.

DESPLIEGUE OPERATIVO PUESTA EN MARCHA

PLAN DE ACTUACIÓN 2001

OBJETIVOS Y ACTUACIONES

En el primer año de funcionamiento se plantean distintos objetivos a desarrollar en relación con las distintas áreas de actuación.

Se contemplan como áreas básicas y prioritarias de trabajo:

A.-EL DESPLIEGUE DEL PLAN DE BIBLIOTECAS 1998-2010, de la información al conocimiento aprobado por unanimidad por el Plenario del Ayuntamiento de Barcelona el 22 de abril de 1998.

- Inaugurar durante el 2001 tres nuevas bibliotecas en la ciudad de Barcelona.
 - Poner en marcha la B. Barceloneta “La Fraternitat” en Ciutat Vella, B. Poblesec – Blai en Sants-Montjuïc y B. Montbau – A. Pérez Baró en Horta-Guinardó.

- Realizar el seguimiento conjuntamente con el Servicio de bibliotecas de la Diputación de las obras de construcción y rehabilitación de bibliotecas realizadas por los distritos del Ayuntamiento previstas en el actual mandato.
 - Obras actuales: Barceloneta (distrito I), Blai (distrito III), Vallvidrera (distrito V), Sant Jordi (Gràcia VI), Montbau y Carmel (distrito VII), Can Fabra y Bon Pastor (distrito IX).
 - Definir la estrategia de cooperación en el apoyo por obras de la Generalitat de Catalunya y realizar su seguimiento.

- Elaborar conjuntamente con distritos del Ayuntamiento y la Diputación de Barcelona los programas funcionales de las bibliotecas previstas en el actual mandato.
 - Elaborar los siguientes programas funcionales: Sagrada Família, Sant Antoni y Fort Pienc (distrito II), Gràcia (Gràcia VI), Torre Llobeta, Roquetes (distrito VIII), Can Saladrigas, Sant Martí (distrito X).

- Desarrollar el acuerdo firmado con la Fundación La Caixa con la asunción de dos nuevos servicios en el barrio del Clot y Horta.

- Estudiar en cada uno de los dos casos, de común acuerdo con el distrito, la idoneidad de iniciar obras o de poner en marcha provisionalmente durante 2 años una sala de lectura en los locales actuales.

B.-ORGANIZACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL CONSORCIO, en relación con los servicios centrales y con la red.

☛ Seleccionar y constituir el equipo de Dirección y Administración.

- Seleccionar los niveles directivos: dirección técnica, administración y administración de personal.
- Seleccionar los técnicos de apoyo a las dos direcciones.

☛ Crear y desarrollar la plantilla.

- Elaborar el catálogo de puestos de trabajo y la relación de puestos.
- Analizar el perfil del personal existente en las bibliotecas y su idoneidad.
- Crear sistemas de movilidad horizontal.
- Elaborar los perfiles de puestos de trabajo correspondientes a concursos y promociones.
- Convocar los concursos internos para dotar las nuevas plazas, seleccionar y contratar el nuevo personal.
- Crear y gestionar el sistema de itinerantes y cobertura de incidencias.
- Llevar a cabo la evaluación de desarrollo del personal asignado al Consorcio.

☛ Elaborar y desplegar el plan de formación de común acuerdo con Diputación y Ayuntamiento.

- Analizar las necesidades formativas y concretar las demandas existentes en función del perfil profesional desarrollado.
- Realizar un análisis personalizado de perfil y necesidades formativas.
- Elaborar distintos planes de formación en colaboración con diferentes agentes del sector y en concreto llevar a cabo un plan de formación en tecnologías de la información y la comunicación (TIC) dirigido a todas las bibliotecas de la red de ciudad.

- Elaborar un sistema de prácticas para alumnos de grado medio y superior de carreras afines al objeto de trabajo (biblioteconomía y documentación, pedagogía, gestión cultural, etc.).
- ☛ Coordinar las distintas actuaciones del Consorcio con las de la Diputación y del Ayuntamiento respecto de las bibliotecas de Barcelona.
 - Llevar a cabo la coordinación en base al documento “Plan de acción 2001” aprobado por el Consejo General.
- ☛ Establecer sistemas de información y de coordinación estables con los distritos.
 - Presentar el documento a la Comisión técnica del Ayuntamiento.
 - Realizar reuniones de presentación con cada distrito donde se establezcan las bases de trabajo conjunto.
 - Establecer espacios de coordinación y seguimiento y su periodicidad (Gerencia, responsable de Servicios Personales, técnico de Cultura).
- ☛ Realizar la coordinación interbibliotecaria en la ciudad.
 - Constituir la Mesa de coordinación con las bibliotecas de distrito con una periodicidad mensual.
 - Constituir la Mesa de bibliotecas de Barcelona con el conjunto de bibliotecas una vez por trimestre.
 - Elaborar diferentes mecanismos electrónicos de mantenimiento de la información entre las bibliotecas y los profesionales.
 - Convocar anualmente una jornada de trabajo con el conjunto de los trabajadores/ras.
 - Crear los espacios pertinentes para la coordinación entre bibliotecas.
- ☛ Preparar una campaña de patrocinio que permita obtener a medio plazo recursos complementarios a los ya establecidos.
 - Elaborar un plan de patrocinio.
 - Búsqueda posibles patrocinadores ligados a campañas concretas o al conjunto de la Red.

- Buscar productos o servicios de valor añadido susceptibles de ser presentados a nuevos “clientes”.
- Iniciar tareas para la búsqueda de ayudas exteriores y para la inclusión en programas europeos.

C.-PROYECCIÓN DEL CONSORCIO para dar a conocer la nueva organización, identificar la Red de Bibliotecas de Barcelona bajo esta “marca” y proyectarla a nivel estatal e internacional.

☛ Iniciar contactos estables con los diferentes agentes culturales, del ámbito del libro y del sector bibliotecario.

- Participar en alguna de las comisiones de trabajo del Colegio de bibliotecarios y documentalistas de Cataluña.
- Trabajar conjuntamente con la Facultad de biblioteconomía y documentación los planes de formación.
- Establecer contactos continuados con el conjunto de miembros del grupo de “lectura pública” del Plan estratégico del sector cultural de Barcelona.

☛ Vincular la Red de Bibliotecas con proyectos de nivel estatal e internacional.

- Convertir, a las bibliotecas de Barcelona, en miembro de INTAMEL (*International Association of Metropolitan City Libraries*).
- Asistir a los diferentes encuentros al entorno de la lectura pública en el estado.
- Coordinarse con el premio IMPAC.

D.-MEJORAR LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS ACTUALES.

☛ Iniciar el proceso de mejora de los servicios ofrecidos desde las bibliotecas.

- Elaborar y difundir la carta de servicios de la Red de Bibliotecas de la ciudad.
- Garantizar que todas las bibliotecas de la Red de ciudad dispongan de acceso público a Internet.
- Trabajar para adecuar los horarios de servicio de las bibliotecas en primera fase a los mínimos establecidos por el Plan de Bibliotecas y en segunda a las demandas de los públicos usuarios.

- Efectuar un estudio detallado de los indicadores de bibliotecas para mejorar sus servicios.

- ☛ Dar a conocer los servicios para incrementar el uso de las bibliotecas de Barcelona.
- Mejorar y extender los productos informativos de los servicios a las bibliotecas.

- ☛ Trabajar desde Barcelona todos aquellos proyectos bibliotecarios promovidos por la Diputación y de interés para la ciudad como por ejemplo la digitalización de documentos.

- ☛ Participar activamente en las comisiones de trabajo que se organicen desde el Servicio de Bibliotecas de la Diputación de Barcelona.

- ☛ Trabajar en la implantación de programas bibliotecarios singulares en bibliotecas de Barcelona como Chillias en Sant Pau-Santa Creu.

- ☛ Coordinar la política de fondos en la ciudad.
 - Participar en la comisión de selección de fondos de la Diputación.
 - Trabajar conjuntamente con las bibliotecas para analizar las características de los fondos y su equilibrio en base al territorio donde están ubicadas.
 - Acordar colaboraciones con Publicaciones del Ayuntamiento y con los departamentos con publicaciones propias.

- ☛ Dinamizar la página web de bibliotecas como elemento movilizador y promotor de la red tanto en la ciudad como en el exterior.
 - Establecer un mayor número de páginas dinámicas.
 - Implicar mayormente las bibliotecas de Barcelona en la dinamización de la página.

E.-FOMENTAR NUEVOS SERVICIOS Y PRODUCTOS.

- Redefinir un programa de dinamización cultural y fomento de la lectura en las bibliotecas desde el Consorcio que implique a entidades y asociaciones de la ciudad.
 - Elaborar un programa de actividades dirigidas a niños y jóvenes.
 - Elaborar un programa de actividades dirigidas a los adultos.
 - Incentivar ciertas actividades con dimensión de ciudad, con la marca Consorcio, que se efectúen más allá de las bibliotecas como por ejemplo los itinerarios.
 - Elaborar un programa de actividades que se dirija a sectores de población determinados (población inmigrante, personas mayores, mujer, etc.).
 - Potenciar la realización de diferente tipo de actividades de dinamización cultural en las bibliotecas que den a conocer otros fondos que los libros: música, cine, informática, etc.

- Coordinar los diferentes programas de fomento de la lectura que se realizan en la ciudad.
 - Potenciar la realización de un programa de dinamización cultural propio desde cada biblioteca.
 - Potenciar la coordinación con programas de fomento de la lectura que se realizan desde otros equipamientos en la ciudad: Ciclo Palabra en el Pati Llimona, Ciclo Mediterránea en la Sedeta, El cielo del Carmel en el Carmel, etc.
 - Difundir conjuntamente el conjunto de actos que se realizan en la ciudad al entorno de la literatura y la palabra.

- Elaborar programas de difusión / formación de Internet para colectivos poblacionales específicos.
 - Analizar las necesidades formativas de la población en este campo.
 - Coordinar las iniciativas provenientes de la Diputación de Barcelona.
 - Estudiar la posibilidad de elaborar un programa propio.

- Fomentar la aparición de proyectos y servicios nuevos en las bibliotecas.
- Potenciar el mantenimiento de los proyectos innovadores existentes en la ciudad: Bibliomercado, clubs de lectura, etc.
- Realizar anualmente la convocatoria de proyectos innovadores de común acuerdo con los distritos.
- Incentivar la definición de nuevos servicios y/o proyectos a partir de proyectos existentes y probados en otros lugares.

- Elaborar un programa educativo y pedagógico de las bibliotecas.
- Mejorar las visitas y presentaciones en centros escolares de la ciudad.
- Participar en el Consejo de coordinación pedagógica de la ciudad.
- Elaborar algún programa pedagógico de común acuerdo con instituciones externas.

F.-ESTABLECER EL PLAN DE COMUNICACIÓN EXTERNA tanto de los equipamientos, sus servicios como del Consorcio como organismo.

- Elaborar y desplegar el plan de comunicación de las bibliotecas de Barcelona y su nuevo modelo de gestión.
- Dar imagen de bibliotecas de Barcelona a partir del libro de estilo sobre la imagen del Consorcio aprobado por el Consejo General.
- Diseñar los distintos elementos de difusión en base a una imagen común.
- Elaborar elementos diferentes de difusión de la Red de Bibliotecas con sus servicios básicos y definatorios.

RECURSOS HUMANOS

Con las 26 bibliotecas en funcionamiento previstas para el año 2001, la plantilla básica será de:

- 50 bibliotecarios/rias.
- 80 auxiliares.
- 24 subalternos.

Durante el primer semestre del año se trabajará para adecuar las plantillas iniciales a las básicas aquí descritas.

La plantilla básica para el primer año se basa en los estándares del Plan de Bibliotecas de Barcelona. La plantilla se ha medido entre franjas y será necesario durante el año 2001 ajustarlo en base a diferentes indicadores medibles de cada biblioteca: metros cuadrados, distribución de los espacios (nº de plantas, accesos, otros), ajuste al horario mínimo y ampliación hasta horarios óptimos, estudio de los indicadores de uso: usuarios, préstamos, cargas de trabajo, etc.

Con estos datos más el estudio de los perfiles y puestos de trabajo se podrán dimensionar las plantillas y nos permitirá tener a finales del 2001 unos estándares adaptados a la realidad de uso y funcionamiento de cada centro.